

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.451.03 para el ejercicio de 1996, aporta la cantidad de 8.366.285 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

- a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales que se especifican en este Convenio de colaboración.
- b) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

Octava.—El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las Comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.—Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso la identificación de ambas Administraciones al mismo nivel.

Décima.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta formada por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Duodécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, José Manuel Fernández Santiago.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos. 1996

Nombre del programa: *Prevención en situaciones de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos*

Pesetas

Aportación Comunidad Autónoma	25.401.016
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	8.366.285

3146

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas del plan gerontológico.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura un Convenio de colaboración para la realización de programas del plan gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de enero de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO

Madrid, 20 de diciembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura,

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar, conjuntamente, programas del plan gerontológico, a través de proyectos específicos de: construcción, adaptación y mantenimiento de plazas residenciales, viviendas tuteladas, estancias diurnas y alojamientos alternativos, de titularidad pública, para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía personal, de conformidad con lo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), a propuesta de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 22 de enero de 1996.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas 4/1982, de 9 de junio, y 4/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Tercero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria, tiene consignado un crédito de 3.731.463.000 pesetas, en las aplicaciones 27.01.313L.451 y 27.01.313L.751.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Quinto.—Que, por todo lo anterior, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad

Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los proyectos que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad de 143.340.632 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1996, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1996, aporta, como participación en la financiación de dichos proyectos, la cantidad de 133.205.766 pesetas (concepto 27.01.313L.451, 74.965.800 pesetas, y concepto 27.01.313L.751, 58.239.966 pesetas), con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1996.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará y facilitará, al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados para cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial, para su aprobación.

Octava.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de acordar, conjuntamente, el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Novena.—La Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos, según sus propias normas de funcionamiento.

Décima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3.C) de la misma. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año, desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Bienestar Social, Guillermo Fernández Vara.

ANEXO I

Relación de proyectos, objeto del presente Convenio

Comunidad Autónoma de Extremadura

- VT. Aceuchal (Badajoz).
- VT. Higuera la Real ((Badaloz).
- VT. Puebla de Maestre (Badajoz).
- VT. San Vicente de Alcántara (Badajoz).
- VT. Monterrubio de la Serena (Badajoz).
- VT. Almoharín (Cáceres).
- VT. La Cumbre (Cáceres).

- VT. Malpartida de Plasencia (Cáceres).
- VT. Valverde del Fresno(Cáceres).
- VT. Cilleros (Cáceres).
- VT. Ibahernando (Cáceres).
- VT. Navas del Madroño (Cáceres).
- R. Madrigal de la Vera (Cáceres).
- VT. Bienvenida (Badajoz).
- VT. Feria (Badajoz).
- VT. Medina de las Torres (Badajoz).
- VT. Oliva de la Frontera (Badajoz).
- VT. Peñalsordo (Badajoz).
- VT. Puebla de Alcocer (Badajoz).
- VT. Salvaleón (Badajoz).
- VT. Talarrubias (Badajoz).
- VT. Cabeza de Buey (Badajoz).
- VT. Alconchel (Badajoz).
- VT. Herguijuela (Cáceres).
- VT. Hervás (Cáceres).
- VT. Piornal (Cáceres).
- VT. Pozuelo de Zarcón (Cáceres).
- VT. Talayuela (Cáceres).
- VT. Villanueva de Talavera (Cáceres).
- VT. Casillas de Coria (Cáceres).
- VT. Zarza la Mayor (Cáceres).

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Financiación 1996 (según Convenio)

Comunidad Autónoma de Extremadura	CA/CL Pesetas	MTYAS Pesetas
V.T Aceuchal (Badajoz)	7.351.000	7.351.000
V.T Higuera la Real (Badajoz)	2.625.718	2.625.718
V.T Puebla de Maestre (Badajoz)	2.836.432	2.836.432
V.T San Vicente de Alcántara (Badajoz)	2.097.930	2.097.930
V.T Monterrubio de la Serena (Badajoz)	1.669.070	1.669.070
V.T Bienvenida (Badajoz)	6.500.000	6.500.000
V.T Feria (Badajoz).....	5.000.000	5.000.000
V.T Medina de las Torres (Badajoz)	3.900.000	3.900.000
V.T Oliva de la Frontera (Badajoz)	2.500.000	2.500.000
V.T Peñalsordo (Badajoz)	4.750.000	4.750.000
V.T Puebla de Alcocer (Badajoz)	4.000.000	4.000.000
V.T Salvaleón (Badajoz)	5.000.000	5.000.000
V.T Talarrubias (Badajoz)	5.000.000	5.000.000
V.T Cabeza de Buey (Badajoz)	6.265.000	6.265.000
V.T Alconchel (Badajoz)	5.000.000	5.000.000
V.T Almoharín (Cáceres)	2.255.610	2.255.610
V.T La Cumbre (Cáceres)	1.829.516	1.829.516
V.T Malpartida de Plasencia (Cáceres)	4.370.744	4.370.744
V.T Valverde del Fresno (Cáceres)	1.634.872	1.634.872
V.T Cilleros (Cáceres)	890.224	890.224
V.T Ibahernando (Cáceres)	2.927.700	2.927.700
V.T Navas del Madroño (Cáceres)	2.682.108	2.682.108
R. Madrigal de la Vera (Cáceres)	22.254.908	12.120.042
V.T Herguijuela (Cáceres)	4.500.000	4.500.000
V.T Hervás (Cáceres)	5.000.000	5.000.000
V.T Piornal (Cáceres)	5.000.000	5.000.000
V.T Pozuelo de Zarcón (Cáceres)	4.000.000	4.000.000
V.T Talayuela (Cáceres)	5.000.000	5.000.000
V.T Villanueva de la Vera (Cáceres)	6.500.000	6.500.000
V.T Casillas de Coria (Cáceres)	5.000.000	5.000.000
V.T Zarza la Mayor (Cáceres)	5.000.000	5.000.000
Totales	143.340.632	133.205.766